



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 1.763.742/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 284/18 (RESOL-2018-284-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 4/6 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **94/19.-**



ACUERDO AADET- SUTEP

En la Ciudad de Buenos Aires a los 19 días del mes de Mayo de 2017, se reúnen las Sres. Sebastián Blutrach, D.N.I. N° 20.597.524, Pablo Javier Kompel, D.N.I. N° 18.181.826 y el Dr. Horacio Miguel Ferrari, D.N.I. N° 4.531.550, en representación de la Asociación Argentina de Empresarios Teatrales - AADET - por una parte y por la otra el Sindicato Único de Trabajadores del Espectáculo Público - SUTEP - representado por los Sres. Miguel Ángel Paniagua, en su carácter de Secretario General, Marcos Jara, en su carácter de Secretario Adjunto, Adriana Costa de Arguibel, en su carácter de Secretaria de Acción Gremial, Adrián Incarnato, en su carácter de Secretario General de la Comisión Administrativa de la Rama Electricistas de Teatro de la Seccional Buenos Aires, con la asistencia letrada de la Dra Carla Pagliano, quienes han arribado al presente acuerdo colectivo de naturaleza convencional.

MANIFESTACIÓN PRELIMINAR:

Las partes coinciden en la necesidad de recomponer las remuneraciones mínimas del personal del Convenio Colectivo de Trabajo N° 312/75 que agrupa a la rama Electricistas de Teatro.- Es de señalar que las remuneraciones que se modifican y rigen desde el mes de Mayo de 2017.- En este contexto AADET y SUTEP han arribado al presente acuerdo, el que se registrá por los siguientes artículos:

Artículo 1º: VIGENCIA.

La vigencia del presente acuerdo se extenderá desde el 1º de Mayo de 2017 hasta el 30 de Abril de 2018.-

ARTÍCULO 2º: AMBITO DE APLICACIÓN:

El presente acuerdo será de aplicación para todos los trabajadores que se encuentren encuadrados en el ámbito convencional vigente y para todo el territorio nacional.

ARTÍCULO 3º: CONDICIONES ECONÓMICAS.

Es de reiterar que los últimos valores acordados entre las partes fueron los acordados en el mes de Mayo de 2016 y agregados al Expediente N° 1.720.030/16.- Atento que las condiciones de la economía del país hace necesario recomponer las remuneraciones de los trabajadores, se establecen los siguientes valores básicos con vigencia desde el 1º de Mayo de 2017 hasta el 30 de Abril de 2018, conforme las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan una recomposición del 3 % de los valores vigentes al 30 de Abril de 2017 para todas las categorías, a regir a partir del 1º de Mayo de 2017, en concepto de recomposición del período Mayo-16/Abril-17.-

SEGUNDA: Las partes estiman, a efectos de incrementar las remuneraciones para el primer semestre de vigencia del acuerdo, un ajuste para dicho período del 11 % sobre los valores vigentes al 30/04/17 y sin perjuicio de la recomposición prevista en la Cláusula Primera, razón por la cuál se los incrementarán en un 11 % desde el 1º de Mayo de 2017 y hasta el 31 de Octubre de 2017, porcentaje que se adicionará sin acumular al previsto en concepto de recomposición de la Cláusula anterior, tal como se indica en las escalas siguientes:

Dr. HORACIO MIGUEL FERRARI
APODERADO

SEBASTIAN BLUTRACH
PRESIDENTE

PABLO JAVIER KOMPTEL
SECRETARIO

CARLA EVA PAGLIANO
ABOGADA
Tº 57 Fº 335 C.P.A.C.F.
Tº XXVIII Fº 76 C.A.S.I.

RECIBIDO 29/05/17
Sujeto a verificación

LIC. NATALIA VILLALBA LASTRA
DRL N° 2 DNC - DMRT - M.T.E. y S.S.

Categoría	Salarios básicos desde el 01 de Mayo de 2017 al 31 de Octubre de 2017	
Electricista Jefe	\$	19.529.-
Ayudante	\$	18.467.-
Asistencia Jornalizado	\$	691.-
Velada (4 hs.)	\$	651.-
Festivales	\$	679.-
Ensayos y Función (Jorn. legal)	\$	662.-
Armado y Desarme	\$	628.-

TERCERA: En el mes de Octubre si el Índice de Precios Consumidor Minorista elaborado por el INDEC por el período Mayo 2017 /Octubre 2017 superara el 11 %, todos los valores de las categorías reseñadas en la Cláusula precedente se ajustarán tomándose tal porcentaje sobre la base de los valores básicos vigentes al 30/04/17, sin acumular el previsto en concepto de recomposición en la Cláusula primera.

CUARTA: A partir del 1º de Noviembre de 2017 y hasta el 30 de Abril de 2018 se conviene un ajuste de los valores de todas las Categorías del Convenio de un 11 % adicional no acumulativo, es decir tomando como base los valores vigentes al 30 de Abril de 2017, por lo que los salarios básicos por el período 1º de Noviembre de 2017 a 30 de Abril de 2018 serán los siguientes:

Categoría	Salarios básicos desde el 01 de Noviembre de 2017 al 30 de Abril de 2018	
Electricista Jefe	\$	21.413.-
Ayudante	\$	20.249.-
Asistencia Jornalizado	\$	758.-
Velada (4 hs.)	\$	713.-
Festivales	\$	745.-
Ensayos y Función (Jorn. legal)	\$	726.-
Armado y Desarme	\$	688.-

A los fines pertinentes se informa que los valores básicos vigentes hasta el 30 de Abril de 2017 para las distintas categorías del presente Convenio son las siguientes: Electricista Jefe \$ 17.130.-, Ayudante \$ 16.199.-, Asistencia Jornalizado \$ 606.-, Velada (4 hs.) \$ 571.-, Festivales \$ 596.-, Ensayos y Función (Jornada Legal) \$ 581.-, Armado y Desarme \$ 551.-.

Es de señalar que en el caso de que correspondiera ajustar los valores del primer semestre por imperio de lo previsto en Cláusula Tercera por arrojar un porcentaje superior al 11 %, dicha diferencia deberá ser adicionada a los montos precedentemente consignados aplicables a las remuneraciones correspondientes al mes de noviembre en adelante. En ningún caso este ajuste significará reconocimientos retroactivos.

Se deja expresamente aclarado que los porcentajes acordados no serán en ningún caso acumulativos, por lo cuál los mismos deberán calcularse para cada una de las categorías sobre la base de los básicos vigentes al 30 de Abril de 2017.-

LA NATALIA VILLALBA LASTRA
 D.R. Nº 2. D.N.C. - D.N.I.T. - M.T.E. y S.S.
RECIBIDO 29/05/17
 Sujeto a verificación

Dr. HORACIO MIGUEL FERRAR
 APODERADO

PABLO JAVIER KOMPTEL
 SECRETARIO

SEBASTIAN BLUTRACH
 PRESIDENTE

CARLA EVA PAGLIANO
 ABOGADA
 Tº 57 Fº 335 C.P.A.C.F.
 Tº XXVIII Fº 76 C.A.S.I.



ARTÍCULO 4º:

Los Electricistas Jefes y Ayudantes que se desempeñan en territorio de la Ciudad de Buenos Aires en teatros situados en la Ciudad de Buenos Aires y que exhiben la libreta que los habilita como Electricistas de Teatro expedida por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires percibirán un 15 % adicional sobre los valores básicos de su categoría.-

ARTÍCULO 5º: ABSORCIÓN.

Aquellas empresas que hubieran realizado incrementos remuneratorios o no en adición a los valores vigentes, podrán absorber hasta su concurrencia los aumentos salariales otorgados a su personal.

ARTÍCULO 6º:

Las partes convienen un compromiso de armonía laboral y paz social.-

ARTICULO 7º: HOMOLOGACION.

Ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Dr. HORACIO MIGUEL FERRARI
APODERADO

SEBASTIAN BLUTRACH
PRESIDENTE

PABLO JAVIER KOMPTEL
SECRETARIO

CARLA EVA PAGLIANO
ABOGADA
Tº 57 Pº 335 C.P.A.C.F.
Tº XXVIII Pº 76 C.A.S.I.

Lic. NATALIA VILALBA LASTRA
DRL Nº 2 - DNC - DNFT - M.T.E. v.S.S.

RECIBIDO

Sujeto a verificación

29/05/17



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



EXPEDIENTE N° 1763742/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **29 días del mes de mayo de 2017**, siendo las 11:15 horas, comparecen espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación del **SINDICATO ÚNICO TRABAJADORES ESPECTÁCULO PÚBLICO Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, con domicilio en Pasco 148, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Sra. Adriana COSTA DE ARGUIBEL (DNI 13120191), Secretaria de Acción Gremial de la Comisión Directiva Central, y el Sr. Adrián Salvador INCARNATO (DNI 14.740.883), Secretario General Electricista; en representación de la **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE EMPRESARIOS TEATRALES**, con domicilio en Tucumán 929, Piso 1º, CABA, el Dr. Horacio FERRARI (DNI 04.531.550), apoderado.-----

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, previa vista a las partes de todo lo actuado, y cedida la palabra a los comparecientes, manifiestan que: acompañan y ratifican íntegramente el acuerdo de partes arribado en forma directa el día 19 de mayo del año en curso y acreditado a fojas 4/6 del expediente de referencia, del que reconoce como propias las firmas allí insertas, y manifiestan su solicitud de homologación. El acuerdo alcanzado se realiza en el marco del CCT 312/75.-----

Cedida la palabra, la **representación sindical** declara bajo juramento que da cumplimiento a lo previsto en el artículo 1º de la Ley N° 26.574 (cupos femeninos).-----

Acto seguido, la **funcionaria actuante** COMUNICA que el acuerdo ratificado anteriormente, del cual solicitan su homologación; será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. En este estado y no siendo para más, a las 11:30 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-

SUTEP

AADET

Lic. Natalia Villalba Lastra
Secretaria de Conciliación
Dpto. F.L. N° 2 - DNC
DNRT - M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 284/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.